

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N° : 109026-2016
 FECHA EMISION : 18/10/2016
 FECHA VENCIMIENTO: 18/10/2019

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION

N° 1673-2016-SGLH-GDU-MSS

ADMINISTRADO: **INMOBILIARIA LOS SAUCOS S.A.C.** PROPIETARIO: SI NO

LICENCIA DE: **EDIFICACION NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR**

USO: **RESIDENCIAL** ZONIFICACION: **RDB** ALTURA: **0** m
 CIST.; 2 SÓTANOS; S.SÓTANO; **5 PISOS; AZOTEA; OTRAS INS.** PISOS

UBICACIÓN

LIMA DEPARTAMENTO **LIMA** PROVINCIA **SANTIAGO DE SURCO** DISTRITO

SEGUNDO PUENTE BLANCO URBANIZACION / A.H / Otro **S/N** MANZANA **F,G,H / Sub. Lt. SECCIÓN 1-A** LOTE **CALLE EL VIÑEDO** Av./ Jr./ CALLE/PASAJE

AREA TECHADA TOTAL: **5,446.40 m2** TOTAL N° DE PISOS / NIVELES: **CIST.; 2 SÓTANOS; S.SÓTANO; 5 PISOS; AZOTEA; OTRAS INST.**
 N° SÓTANO(S): **2**
 S.SÓTANO: **1**
 N° PISO(S) / NIVEL (ES): **5 PISOS; AZOTEA; OTRAS INST.**

OBSERVACIONES

LA PRESENTE CORRESPONDE A UNA MODALIDAD "C"
 CUENTA CON ANTEPROYECTO CONFORME MEDIANTE ACTA N° 2817-2015 DE FECHA 26 11 2015 (EXP 125071-2015)
 LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACION SE OTORGA A MERITO DEL DICTAMEN CONFORME DE LA C.T.C.P. SEGUN ACTA N° 1084-2016 DE FECHA 30 05 2016 Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 58º, LITERAL 58 1 DEL D.S. N° 024-2009-VIVIENDA REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION
DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN N° 1084-2016 DE FECHA 30.05.2016 SE ACEPTA EL SUSTENTO PRESENTADO, RESPECTO AL REGISTRO VISUAL, ASIMISMO SE ACEPTA EL SUSTENTO PRESENTADO, RESPECTO A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REGISTRAL QUE ACREDITE LOS LINDEROS Y AREAS DEL TERRENO MATERIA DE TRAMITE, PARA LA ETAPA DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION.
 EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LOS DELEGADOS CALIFICADORES DE PROYECTOS DESIGNADOS POR LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DEL PERU DE ACUERDO AL ART. 3, INCISO 3.1 DEL D.S. N° 008-2013 DE FECHA 04.05.2013 LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACION NO AUTORIZA A LA EJECUCION DE OBRAS EXCEPTO LAS OBRAS PRELIMINARES, ESTANDO SUJETO EL INICIO DE LAS OBRAS A LA COMUNICACION DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, LA SUSCRIPCION DEL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION COORDINADO CON EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD, LA ENTREGA DE LA POLIZA CAR.
 LA OBRA A EDIFICAR DEBERA AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO, CUALQUIER MODIFICACION QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRAMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACION DEJARA SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA
 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA, SE DEBERA ACREDITAR LA INSCRIPCION INDIVIDUALIZADA DEL PREDIO URBANO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20º DE LA LEY N° 28090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES (DEBERA CONTAR CON RECEPCION DE HABILITACION URBANA)
 LA AUTORIZACION O LICENCIA DE OBRA ESTA SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SE PROCEDERA A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCION CIVIL, MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARARA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
 LA PRESENTE LICENCIA ESTA SUJETA A FISCALIZACION POSTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 7º DE LA LEY N° 29476, EN CASO SE CONSTATE QUE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE REALIZAN INFRINGIENDO LAS NORMAS TECNICAS Y LOS PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCION COMO SON:
 * SUSPENSION O CESE PROVISIONAL DE LA ACCION CONSTRUCTIVA
 * RETIRAR BIENES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION EN LA VIA PUBLICA PARA INTERNARLOS EN DEPOSITOS MUNICIPALES HASTA LA ENMIENDA Y/O PAGO DE LA MULTA RESPECTIVA
 * CUALQUIER MANDATO DE HACER, PARA EVITAR PERJUICIO A LA SEGURIDAD PUBLICA O AL URBANISMO Y LA IMPOSICION DE CONDICIONES PARA LA PROSECUCCION DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA
 LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCLUYENDO SU PROGRAMACION Y UNA COPIA DE LOS PLANOS APROBADOS DEBERA PERMANECER EN OBRA SIENDO LA FUNCION DE ESTA CORPORACION, VELAR POR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL VECINDARIO LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACION SE OTORGA DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LAS NORMAS SIGUIENTES
 * SE PODRA UTILIZAR UNICAMENTE EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA, EN EL TRAMO QUE DE FRENTE AL PREDIO EN CONSTRUCCION, PARA LA INSTALACION DE UN CERCO DE PROTECCION (MADERA TRIPLEPLY O SIMILAR), EL CUAL DEBE SER RIGIDO, ESTABLE Y ESTAR DEBIDAMENTE PINTADO CON EL FIN DE QUE SEA VISIBLE Y NO DEBERA AFECTAR EL ORNATO.
 * D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21 03 2008 REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8:00 A 17:30 HORAS, SABADOS 8:00 A 13:30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).
 * R.N.E. NORMA G.050 CAPITULO SOBRE SEGURIDAD DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION
 * CUMPLIR CON EL 1°, 2° Y 3° ARTICULO DE LA ORDENANZA N° 488-MSS DE FECHA 27 06 2014 SOBRE CARTEL INFORMATIVO
 CODIGO CATASTRAL: 40224602

FECHA DE EXPEDICION: 18/10/2016

[Firma manuscrita]
 Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.